

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****Organismos Autónomos****INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**

Resolución 110/2026 de 24 de abril, del Consejo de Administración, que aprueba la convocatoria del proceso selectivo del año 2026, para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 611/2023 se aprobó la oferta de empleo público de 2023, en la que se contiene la plaza que habrá de ser provista mediante los correspondientes procesos selectivos.

De acuerdo con el citado acuerdo, le corresponde al Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, el desarrollo de la oferta de empleo público y realizar la convocatoria correspondiente, cuyo objeto es la materialización de los procesos de selección, aprobándose a tal fin las bases generales y específicas del proceso selectivo de cada plaza, en las que se especifica las características particulares de cada una de ellas.

Previamente, la convocatoria y sus bases han sido negociadas con el Comité de Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2, letra e) de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

En virtud a ello y a lo dispuesto en la normativa foral que regula las competencias del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, el director-gerente del mismo presenta la propuesta de convocatoria indicada, junto al documento que recoge las bases generales y específicas que han de regir el proceso, para su aprobación.

En base a todo ello se adopta la siguiente

RESOLUCION

Primero.- Convocar las pruebas selectivas de la plaza indicada en el anexo y contemplada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 611/2023 por el que se aprobó las ofertas de empleo público para ese año del Instituto Foral de la Juventud.

Segundo.- Aprobar las bases generales, que figuran como anexo I, que han de regir los procesos selectivos para la contratación como personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava de la plaza citada.

Tercero.- Aprobar las bases específicas que figuran como anexo II, así como los temarios correspondientes que figuran como anexo III.

Cuarto.- Hacer público el correspondiente anuncio oficial en el BOTHA, así como un anuncio de esta en el BOE.

Quinto.- Autorizar, al director-gerente del Instituto Foral de la Juventud, para cuantos actos exija su desarrollo.

Sexto.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la

presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 7 de septiembre de 2026

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA MARIA DEL VAL SANCHO

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud

JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

Anexo I

Bases Generales que han de regir los procesos selectivos en el año 2026, para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, previstos en el Acuerdo 611/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de octubre por el que se aprueba la oferta de empleo público 2023

1.- Objeto

1.1.- Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes al Instituto Foral de la Juventud que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2.- Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión, no podrán ser provistos, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

1.3.- El Tribunal no podrá declarar seleccionados/as a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

2.- Requisitos de los/as aspirantes

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en los puntos siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo.

2.2.- Son requisitos para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por las bases específicas, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes legalmente en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste, en todo caso, su relación con la Administración podrá ser únicamente bajo contrato laboral.

(EBEP art. 57.4).-

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La capacidad física y psíquica se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante certificado y/o reconocimiento médico, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

2.3.- Personas discapacitadas

a) Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

b) El Tribunal Calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.- Presentación de solicitudes

3.1.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

a) Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se detallen en las correspondientes bases específicas deberán presentar la solicitud del 14 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

b) La solicitud de participación en los procesos selectivos se presentará:

- A través de Internet, utilizando un medio de identificación electrónica, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web: <https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/q41auUdaWar/E17/?locale=es>
- La cumplimentación de la solicitud vía Internet se podrá realizar también a través de los centros públicos KZgunea del Gobierno Vasco, cuya relación de se podrá consultar en la siguiente dirección www.kzgunea.net

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado y realizado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación de solicitudes la correspondiente instancia en cualquiera de las dos modalidades previstas.

3.2.- Para la admisión y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en las bases 7.3.1 y 7.4.2 para las pruebas de euskera e informática y requerimientos específicos.

Así mismo, las bases específicas de cada convocatoria podrán prever una fecha distinta a la finalización del plazo señalado para la presentación de la solicitud, para la acreditación de los requisitos específicos.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

- a) Datos personales solicitados.
- b) Plaza a la que se concurre.
- c) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- d) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos.

3.3 Las personas afectadas por discapacidad deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, Calle Landazuri, 3 bajo, 01001 Vitoria-Gasteiz, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

3.4 En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán a la actividad de tratamiento gestionado por el Instituto Foral de la Juventud denominado "Oferta de Empleo Público", siendo el Instituto Foral de la Juventud el responsable del tratamiento y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la oficina de dicha entidad, sita en calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios en el Instituto Foral de la Juventud, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para las pruebas, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas, gestión de bolsas de trabajo.

Legitimación: El consentimiento otorgado por la persona interesada.

Destinatario de los datos: Se prevé el tratamiento de los datos por el Instituto Foral de la Juventud, con el objeto de gestionar las bolsas de trabajo correspondientes y la gestión integral de personal

3.5 Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

Los/as aspirantes, ni personalmente ni a través de terceras personas, podrán dirigirse de forma individual a los/as miembros del Tribunal Calificador para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo las plantearán por escrito ante el Tribunal Calificador que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios electrónicos susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, y no integrará en ningún caso la bolsa de trabajo resultante del mismo.

4.- Admisión de personas aspirantes. reclamaciones

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputada Foral de Cultura y Deporte, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución en virtud de la cual se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Esta Resolución será publicada en el BOTHA.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las mencionadas relaciones provisionales en el BOTHA, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

4.2 Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Diputada Foral de Cultura y Deporte dictará Resolución por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos recogidos en las relaciones provisionales, que se publicarán en el BOTHA.

4.3 Dichas resoluciones, asimismo, se harán públicas en el Portal de Empleo <https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/q41auUdaWar/E17/?locale=es>

4.4 Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

4.5 En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de estos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 8, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

5.- Tribunal calificador

5.1.- Mediante resolución de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte, se procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes. Este nombramiento se hará público juntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2.- Composición:

La composición de los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes para la provisión de las plazas convocadas será equilibrada, debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por 100 salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

Los tribunales estarán compuestos por una presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a secretario/a. Así mismo, una de las vocalías será ocupada por una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de estas una titulación de igual o superior nivel académico.

Además de las personas que componen la presidencia y vocalías indicadas, un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte de los tribunales calificadores a los solos efectos de la realización y evaluación de las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos requeridos u objeto de valoración en cada convocatoria específica.

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.3.- Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

El tribunal queda vinculado a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas ha de calificar.

5.4.- Reglas de actuación:

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/a presidente y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/a presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el/a presidente/a y su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/la secretario/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste/a y su suplente, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros del Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

5.5.- Facultades:

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad el procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en la base 2.3.a., serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El/la presidente/a del Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su domicilio en el propio Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.

6.- Convocatorias, notificaciones e información

6.1 Las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios, o único, en su caso, que, según la base 7.2.1, vayan a constituir la fase de oposición se efectuará mediante su publicación en el BOTA.

Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet <https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/q41auUdaWar/E17/?locale=es>

6.3 La información general de las convocatorias estará a disposición de los/as interesados/as en:

•Internet:

<https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/q41auUdaWar/E17/?locale=es>

• Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz

7.- Procedimiento de selección

7.1.- El procedimiento general de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 611/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de octubre por el que se aprueba la oferta de empleo público 2023.

7.2.- Ejercicios de la fase de oposición:

7.2.1.- La fase de oposición estará constituida por lo ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

7.2.2.- El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, serán publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

7.2.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas selectivas provistos/as de D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

7.2.4.- Los Tribunales calificadores adaptarán el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos/as aspirantes discapacitados/as que precisen adaptación y la hubieran solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los/as participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

7.2.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, el Tribunal podrá determinar la celebración conjunta de la primera y segunda prueba de la Fase de Oposición.

7.2.6.- El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

7.2.7.- Tras la corrección de las pruebas de la fase de oposición, se publicarán las listas provisionales de aspirantes aprobados en esta fase, abriéndose un plazo de diez días

hábles para la presentación de las oportunas reclamaciones. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

7.3 Euskera:

Para el acceso a cualquier plaza, cuando el perfil lingüístico correspondiente a la misma no sea preceptivo, el conocimiento del euskera será considerado como mérito a valorar en la fase de concurso contemplada en la base 7.4, y que, en función del nivel del perfil lingüístico acreditado, representará un mayor o menor porcentaje del resto de la puntuación máxima alcanzable en todo el proceso selectivo. Las bases correspondientes a cada convocatoria especificarán dicho porcentaje.

7.3.1 Ejercicio de euskera:

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

7.3.2.- Forma de acreditar los perfiles lingüísticos:

- a) Personas aspirantes que acrediten estar en posesión de un Perfil Lingüístico del IVAP o de cualquier certificado equivalente.

Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el Instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco podrán acreditar su posesión en la misma aplicación. Para ello deberán comprobar online su título. El sistema verificará la información que conste en el correspondiente registro y la agregará a la solicitud.

Las personas con certificados o títulos de conocimiento de euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior y aquellas que no hubiesen comprobado online su título o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, antes de la fecha de celebración del ejercicio de euskera, copia del título o certificado alegado.

- b) Personas que, según el Decreto 47/2012 estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera.

Estas personas deberán alegar en la solicitud y aportar, antes de la fecha de celebración del ejercicio de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

- c) Las personas que dispongan de la documentación en el momento de hacer la solicitud pueden indicarlo en la propia solicitud y adjuntar el correspondiente documento en formato digital.

7.3.3.- Acreditación de los perfiles lingüísticos:

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante la siguiente documentación, (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, BOPV número 219, de 15 de noviembre de 2010):

- a) Para el C1C1 (anteriormente perfil lingüístico 3):

• Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.
- Certificado Nivel 3, HABE o superior
- Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera-EGA y equivalentes (Decreto 263/1998, de 6 de octubre – BOPV 202, 23 de octubre de 1998)
- PL2 Ertzaintza
- PL2 Docentes
- Certificado de aptitud o 5º curso (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel de aptitud C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado D de Euskaltzaindia

b) Para el B2B2 (anteriormente perfil lingüístico 2):

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
- Certificado Nivel 2, HABE o superior
- PL1 Ertzaintza
- PL1 Docentes
- Perfil Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria (HLEA) del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- 4º curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Tribunal Calificador acordará con el IVAP la fecha en la que se realizará el ejercicio de euskera, en el marco de las convocatorias de este organismo, debiendo ser, en todo caso, dentro del desarrollo de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Las reclamaciones se presentarán en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz, mediante el impreso relacionado como Anexo VIII.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

7.4.- Fase de concurso:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la correspondiente convocatoria.

7.4.1.- Plazo de acreditación: Tras la publicación de las listas definitivas de aspirantes aprobados en la fase de oposición, a la que hace referencia el punto 7.2.7, se abre un plazo de diez días hábiles en el que los y las aspirantes que hayan superado ambas pruebas deberán presentar el impreso relacionado como Anexo VI, junto con los documentos acreditativos de los méritos por los siguientes medios:

- Presencialmente en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, VITORIA-GASTEIZ.
- La documentación podrá ser escaneada y enviada por internet a través del Portal de Empleo Público:
<https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/q41auUdaWar/E17/?locale=es>, dentro del mismo plazo.

No serán objeto de valoración aquellos méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo fijado. Solo se computarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el día y hora que se fije por su presidente/a, el correspondiente Tribunal, procederá al examen de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes que serán valorados según los baremos establecidos en las convocatorias específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Con independencia de lo establecido en las bases 7.3.1, 7.3.2 y 7.4.2 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera y de informática, respectivamente, en relación al resto de los méritos, éstos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

7.4.2.- Cuando las bases específicas de cada convocatoria así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos que las mismas determinen se valorará como mérito, mediante la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea.

La superación de estos módulos se acreditará mediante el sistema de certificación de IT Txartela.

La fecha de referencia para la admisión y valoración de los conocimientos de informática será la del último día del plazo de diez días hábiles establecido en el apartado 7.4.1 para la acreditación de los méritos

- Consentimiento de acceso a los registros del IES:
Las personas que así lo deseen, podrán oponerse en su solicitud al acceso a los registros que permitan verificar la exactitud de la alegación realizada, quedando exentas de su acreditación. Quienes no otorguen este consentimiento deberán acreditar documentalmente estos conocimientos en los plazos establecidos en esta base.

- Obtención del certificado de la IT-Txartela:
Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

7.4.3.- El tiempo de servicios prestados en el Instituto Foral de la Juventud en los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria o puestos similares, deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por los/as interesados/as. Los mismos serán computados de oficio por dicho organismo.

El tiempo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas en los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria o puestos similares, será certificado en el modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin, desglosándose los períodos trabajados y especificándose la categoría y grupo a que se refieren dichos períodos.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días completos de servicios prestados y alegados dentro del apartado de experiencia y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente apartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

El periodo de formación para la obtención del título exigido en cada convocatoria o prácticas no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7.5.- Calificación de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final de cada aspirante que haya superado las pruebas eliminatorias del proceso estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la Fase de Concurso, de Oposición y de la prueba de euskera, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- 3º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
- 4º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5º.- A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados de los tenidos en cuenta en la fase de concurso.

7.6.- Relación de personal aprobado y seleccionado.

7.6.1.- Terminada la valoración de méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal hará público en el Portal de Empleo

<https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/q41auUdaWar/E17/?locale=es> la relación provisional de aspirantes aprobados, según el orden de puntuación. A partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones provisionales de aprobados/as, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

7.6.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de las relaciones definitivas de aprobados/as, según el orden de puntuación final y elevará a la Presidencia del Consejo

de Administración del Instituto Foral una propuesta de contratación a favor de la persona o personas seleccionadas de acuerdo con el número de plazas ofertadas y el orden de puntuación.

Si ninguno de los/as aspirantes presentados/as supera las pruebas eliminatorias, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

8.- Presentación de documentación.

Mediante resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, se realizará propuesta de contratación a favor de quienes hubieran resultado definitivamente seleccionados/as.

La persona propuesta deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOTHA de la resolución de propuesta de contratación, en el Instituto Foral de la Juventud-, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, de Vitoria-Gasteiz, el impreso relacionado como Anexo VII, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Instituto Foral de la Juventud en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Certificación Médica acreditativa expedida por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Instituto Foral de la Juventud, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo. Los/as aspirantes que tengan la condición de personal minusválido deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos que solicitan, expedida por el mismo Servicio. Para esta certificación, el Instituto Foral de la Juventud llevará a cabo los trámites necesarios para fijar la cita previa de revisión médica de los/as seleccionados/as, notificándoselo a estos/as.
- e) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, así como de las titulaciones específicas, si las hubiera, exigidas en cada caso.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales para ser válidas deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del/la responsable de la compulsa.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, el/la aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o del examen de esta se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones referidas al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de contratación en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser contratado en régimen laboral fijo previo el correspondiente período de prueba.

9.- Nombramiento

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación, a la que hace referencia el apartado anterior, la Secretaría Técnica del Instituto Foral de la Juventud emitirá informe acerca de la adecuación o no de las personas propuestas, dictando a continuación, la Presidencia del Consejo de Administración, Resolución de Nombramiento a favor de las personas que reúnen todos los requisitos exigidos, señalando la fecha de toma de posesión e indicando en cada caso el periodo de prueba al que está sometida.

10.- Periodo de prueba

La persona aspirante contratada deberá superar el periodo máximo de prueba establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, según la nueva versión dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El periodo de prácticas será objeto de evaluación y calificación. Para ello, la Secretaría Técnica del Instituto Foral de la Juventud elaborará, antes de la finalización de dicho periodo, un informe donde se valorarán las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores/as.

Como consecuencia de dicho informe, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud dictará resolución declarando superado o no el periodo de prueba para cada aspirante.

11.- Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las bases y en la legislación de aplicación supletoria.

12.- Impugnaciones

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- Bolsas de empleo temporal

Una vez resueltas las convocatorias, la Presidencia del Consejo de Administración dictará Resolución por la que se constituirá la correspondiente bolsa de trabajo, conformada por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud.

En dichas bolsas se integrarán también aquellos/as candidatos/as que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan superado el primer ejercicio de la oposición. En este caso, su puntuación en la bolsa será la obtenida en el primer ejercicio.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a la Dirección de Función Pública de la Diputación Foral de Álava y a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

14.- Normas finales

En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- Acuerdo 439/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de julio el Plan Estratégico de Normalización del Uso del Euskera para el séptimo periodo de planificación (2023-2027)
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Anexo II**Bases específicas****Plazas convocadas:**

Arloa Area	Lanpostua Puesto	Unitatea Unidad	Código de plaza	K.E. R.C	D.E. R.D	T.T. G.T.	H.E. P.L.	D.D. F.P.
2 Residencias	Aterpetxe eta gazteriako administraria / Administrativo/a de Albergue y Juventud	40 Zerbitzu Orokorrak Servicios Generales 30.40000 Zuhatzako aterpetxea albergue de Zuhatza	250179	D	O/N	C1	2	2022/12/31

Abreviaturas:

K.E./R.C.: Kontratazio Erregimena / Régimen de Contratación:

- L: Lan-kontratu Finkoa / Laboral Fijo Continuo
- D: Aldizkako lan-kontratu finkoa / Laboral fijo-discontinuo

D.E./R.D.: Dedikazio Erregimena / Régimen de Dedicación

- E: Erabatekoa / Exclusiva
- O/N: Ohikoa / Normal

T.T./G.T.: Titulazio Taldea / Grupo de Titulación.

H.E./P.L.: Hizkuntza Eskakizuna / Perfil lingüístico.

D.D./F.P.: Derrigortasun Data / Fecha de Preceptividad

1. Requisitos de acceso

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio o Superior), o haber abonado los derechos para su expedición, u otra titulación equivalente. Deberá estar en posesión del permiso de conducción B.

2. Funciones del puesto**En Servicios Generales**

- Atención general al público, tanto en persona como telefónicamente.
- Registrar la entrada y salida de documentos utilizando medios informáticos y archivándolos en sus correspondientes expedientes, cuando le sea encomendado.
- Registrar informáticamente datos relacionados con: expedientes y líneas de ayudas, elaboración de presupuestos e incidencias de personal.
- Archivar expedientes, aplicando criterios de clasificación y ordenación.
- Transcribir los documentos que le sean encomendados, trasladándolos para su firma cuando sea necesario.
- Informar sobre las materias propias de su ámbito (estado de tramitación de los expedientes, situaciones de pagos, de convocatorias...), tanto telefónica como personalmente.
- Colaborar en la tramitación de los expedientes propios del ámbito de actuación del IFJ bajo la supervisión del Técnico de Juventud.
- Realizar cualquier otra tarea de tipo administrativo acorde a sus competencias que le sea encomendada.

En el albergue

- Atención a los usuarios de los albergues, así como labores administrativas del albergue y las relativas a la logística del almacén y cocina en su caso.
- Sustituir al director/a del albergue en sus ausencias.
- Informar a los usuarios acerca de las instalaciones y las normas de funcionamiento.
- Confeccionar las liquidaciones de los contratos y formalización de reservas.
- Atención a al usuario durante su estancia en el albergue
- Atención telefónica
- Hacer los pedidos del almacén y cocina (en su caso).
- Rellenar los diarios de alimentación.
- Hacer los pedidos de los productos de limpieza, gasoleo, butano, lavandería y otros.
- Control de facturas a pagar para presentar en la oficina central.
- Cualquier otra, que, dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la Dirección-gerencia del Instituto Foral de la Juventud.

3. Proceso selectivo**3.1. Fase de oposición**

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias:

— Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

— Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter teórico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y las partes específicas del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de estas.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

3.2. Prueba de euskera

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (PL2).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, 01001. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las Bases Generales.

3.3. Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

3.3.1. Experiencia

- Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas en las que haya ejercido funciones sustancialmente coincidentes con las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

3.3.2. Conocimientos de informática

Hasta un máximo de 5 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de IT Txartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

- * Procesador de Textos Microsoft Word 2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Hoja de Cálculo Microsoft Excel 2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Internet en su nivel avanzado 1 punto.

En todos los casos según los parámetros definidos en el Sistema de IT Txartela de Certificación de competencias básicas de la información desarrollado por el European Software Institute (ESI).

Anexo III - Temario**Materias comunes**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. La Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes y los Órganos Forales (LTH): Distribución de competencias en materia de infancia y juventud.

Tema 5. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 7. El Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 8. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 9. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22) y Ley 1/2022 de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Tema 10. División Administrativa de Álava. Nomenclátor Foral: núcleos de población, municipios, cuadrillas y hermandades de servicios (www.alava.net/nomenclator y Norma Foral 63/89, de 20 de noviembre).

Tema 11. Gestión de Usuarios: Atención al público joven y tramitación de quejas/sugerencias. Normativa: Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto Foral 21/2019 de Atención a la Ciudadanía.

Tema 12. Uso del Euskera: Plan de normalización en el IFJ y atención bilingüe. Normativa: Ley 10/1982 básica de normalización del uso del Euskera y Decreto Foral 14/2023 (Plan del Euskera en Álava).

Materias específicas

Tema 13. Ley 2/2022 de Juventud de Euskadi: Marco normativo y políticas de juventud.

Tema 14. Asociacionismo juvenil. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido estatutario y registro. Financiación de proyectos. Concepto de asociación juvenil. Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi (BOPV nº 134, de 12 de julio de 2007).

Tema 15. Consejo de la Juventud de Euskadi (EGK): Funciones, órganos y participación. Ley 6/1986, de 27 de mayo, aprobada por el Parlamento Vasco.

Tema 16. Información Juvenil: El Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil de Euskadi. Funciones. Decreto 14/ 1988, de 2 de febrero.

Tema 17. Decreto 211/1993, de 20 de julio, por el que se regula el reconocimiento oficial de los Servicios de Información Juvenil. Funciones y requisitos de las Oficinas de Información Juvenil. Requisitos de los puntos de información juvenil.

Tema 18. Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia promovidas por el Instituto Foral de la Juventud (BOTH A número 2, de fecha 5 de enero de 2022). Principios generales. Tramitación anticipada. Justificación.

Tema 19. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE nº 276 de 18 de noviembre. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas (artículos 8 a 19).

Tema 20. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (BOTH A nº 120, de 28 de octubre de 2016). Ámbito de aplicación de la Norma Foral (artículos 1 a 5).

Tema 21. Convocatoria de subvención para programas de actividades anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre 2026 (BOTH A número 19, de fecha 13 de febrero de 2026). Beneficiarios. Gastos no subvencionables. Incompatibilidad de subvenciones.

Tema 22. Convocatoria de apoyo a jóvenes informadores/as en centros educativos alaveses de enseñanzas medias 2025-2026 (BOTH A n 90, de 11 de agosto de 2025).

Tema 23. Convocatoria de subvenciones para las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil 2026. (BOTH A nº 39, de 1 de abril de 2026).

Tema 24. Convocatoria 2026 de ayudas para el desarrollo de proyectos de personas jóvenes alavesas. (BOTH A nº 19 de 13 de febrero de 2026).

Tema 25. Decreto Foral 12/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo. Aprobar los precios públicos y normativa aplicable a los programas de verano promovidos por el Instituto Foral de la Juventud. (BOTH A nº 38 de 1 de abril de 2020).

Tema 26. Decreto Foral 48/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 5 de noviembre. Aprobar los precios públicos y la normativa aplicables a los programas de centros escolares promovidos por el Instituto Foral de la Juventud (BOTH A nº 131 de 13 de noviembre de 2019).

Tema 27. Albergues juveniles. Concepto de albergue. Competencias forales. Requisitos para el reconocimiento. Registro unificado. Decreto 406/1994, de 18 de octubre y Orden de 12 de noviembre de 1997: (BOPV nº 204, 26 de octubre de 1994 y BOPV nº 226, 25/11/97).

Tema 28. Decreto Foral 67/2010, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que aprueba la normativa reguladora de los precios públicos por los servicios y actividades prestados en los Albergues del Instituto Foral de la Juventud. (BOTH A nº 4 de 10 de enero de 2011).

Tema 29. Cuotas y bonificaciones aplicables a la campaña de verano de 2026 de las actividades promovidas por el Instituto Foral de la Juventud. Decreto Foral 6/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo. (BOTH A nº 27, de 4 de marzo de 2026).

Tema 30. Tiempo Libre educativo, actividades y programas: Normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud (I). BOTH A nº 32, de 19 de marzo de 2025. Procedimiento de adjudicación y acceso.

Tema 31. Tiempo Libre educativo, actividades y programas: Normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud (II). BOTH A nº 32, de 19 de marzo de 2025. Regulación de la cuota.

Tema 32. Norma Foral 1/2017, de 8 febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava. Derecho de acceso a la información pública. (artículos 30 a 36).

Tema 33. Campamentos, colonias, colonias abiertas, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles. Objeto y regulación. Competencias de la Diputación Foral de Álava. Obligaciones de los/as responsables y comunicación. Decreto 170/1985, de 25 de junio (BOPV nº 134, de 29 de junio de 1985).

Tema 34. Seguridad Alimentaria: Ley 17/2011 y normativa sobre higiene y alérgenos en comedores colectivos.

Tema 35. Prevención de Riesgos Laborales: Riesgos específicos en instalaciones de alojamiento y centros de tiempo libre. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 36. Protección del Menor: Protocolos contra el maltrato y certificados de delitos de naturaleza sexual para el personal. Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI) y Ley 4/2005 para la Igualdad y Protección de la Infancia.

Tema 37. Primeros Auxilios y Emergencias: Planes de autoprotección y evacuación en instalaciones juveniles. Decreto 277/2010 por el que se regulan las obligaciones de autoprotección en Euskadi.

Tema 38. Huella de Carbono. Carbon footprint. 2013. Documento técnico elaborado por el Comité de Medio Ambiente de la AEC sobre la Huella de Carbono y su método de cálculo: Concepto de Huella de Carbono. Cálculo de la Huella de carbono.

Tema 39. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales sobre la contratación de sector público

Tema 40. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Partes del contrato.

Anexo IV

Bibliografía

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito, con continuas remisiones a normas jurídicas concretas que han sido objeto de publicación oficial.

**Anexo V
Modelo de reclamaciones****Impreso de reclamación****Sr./Sra. Presidente/a del Tribunal de Oposiciones****Puesto:** _____

Reclamante (Nombre y apellidos)

DNI

Domicilio para notificaciones (calle y municipio)

Dirección electrónica

Telefono

Ante el mismo comparece y como mejor proceda y haya lugar en derecho,

EXPONE

Primero.- Que, mediante Resolución de 24 de abril de 2026, se convocaron las pruebas selectivas de las plazas contempladas en el Acuerdo 611/2023, del Consejo de Gobierno, que aprobó la oferta de empleo público para el año 2023 del Instituto Foral de la Juventud.

Segundo.- Que el/la reclamante está participando en el referido procedimiento de acceso convocado mediante la citada Resolución.

Tercero.- Que su participación lo es para el puesto _____

Cuarto.- Que con fecha _____ se han publicado las calificaciones correspondientes a la _____ (indicar la prueba o valoración de méritos) del referido procedimiento selectivo en el que participa.

Quinto.- (1)

Por todo lo cual y en su virtud,

Solicita que, teniendo por presentado este escrito, tenga formulada Reclamación contra la calificación de la (2) _____ de la Fase de oposición correspondiente al puesto de _____ y tras los trámites oportunos se proceda a (3)..... todo ello con las consecuencias y efectos a que haya lugar en derecho y con todos los pronunciamientos favorables que correspondan.

Vitoria-Gasteiz, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

(1) Detallar la calificación que desean reclamar y los motivos.

(2) Calificación del Tribunal objeto de la reclamación.

(3) Detallar expresamente lo que se solicita. I

Anexo VI
Modelo de presentación de méritos**Hautaketa probetarako onartua izateko eskabidea**

Enplegu Eskaintza Publikoa-611/2023 Erabakia

Presentación de méritos

Oferta Pública de Empleo – Acuerdo 611/2023

Nahi duen lanpostua / Plaza a la que aspira

Aterpetxe eta gazteriarako administraria / Administrativo/a de Albergue y Juventud

1. abizena/ 1 ^{er} apellido	2. abizena/ 2 ^o apellido	Izena/ Nombre
NAN/ DNI		

Goian bere datuak jarri eta behean izenpetzen duenak eskabide honetan adierazitako hautaketa probetarako onartua izatea eskatzen du; aitortzen du eskabide honetan jarritako xehetasun guztiak egiazkoak direla eta deialdiaren oinarrietan eskatutako baldintza guztiak betetzen dituela.

La/El abajo firmante, cuyos datos personales figuran en el encabezado de esta instancia, declara que son ciertos todos los datos consignados en esta instancia y que reúne todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria

Vitoria – Gasteiz,
Izenpea / Firma

Oharra: Eskatzaileak emandako datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean jasoko dira eta behar duten babes maila emango zaie; izan ere, datu horiek eskatzaileak parte hartu nahi duen hautaketa-prozesua kudeatzeko baino ezin izango dira erabili, hala xedatzen baitute Datu Pertsonalen Babesari buruzko Europako Parlamentuarekin eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) erregelamenduak. Aukeran duzu datuetan sartu, haiek zuzendu, ezereztu, haien tratamendua mugatu, aurka egin edo datuok transferitzeko eskubideak erabiltzea eta horretarako, hurrengo helbidean:

Nota: Los datos de carácter personal suministrados por la/el solicitante serán incorporados a un fichero automatizado y tratados con el grado de protección adecuado, únicamente a efectos de gestión del procedimiento selectivo en el que solicita ser admitida/o, conforme a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad en la siguiente dirección:

GAZTERIAREN FORU ERAKUNDEA / INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD
Joaquín José Landazuri kalea 3. 01008, Vitoria – Gasteiz

Euskera	

Informatika Informática	Hala eskatzen duten plazetarako bakarrik Solo para aquellas plazas que lo requieren

Meritos documentados (indicar solamente el nombre de la institución y o empresa)	
Administrazio publikoan edo lantegian emandako zerbitzuak Servicios prestados en la Administración Pública y/o empresa	Dokumentu kop. Número documentos

Formakuntza / Formación	Dokumentu kop. Número documentos

Anexo VII
Modelo de presentación de documentación**Dokumentazioa aurkeztu izanaren inprimakia**
Impreso de presentación de documentación**Gazteriaren Foru Erakundeari**
A Instituto Foral de la Juventud**Izen-abizenak** ■ Nombre y apellidos**NAN** ■ DNI**Jakinarazpenetarako helbidea** (kalea eta udalerrria) ■ Domicilio a efectos de notificación (calle y municipio)**Helbide elektronikoa** ■ Correo electrónico**Telefona** ■ Teléfono

Goian adierazi den pertsona, adinduna, haren aurrean agertzen da eta, zuzenbidean bidezkoena den moduan,

Adierazten du

Gazteriaren Foru Erakundea izeneko Arabako Foru Aldundiaren organismo autonomoko langile lan-kontratadunen kontratazioarako 2022ko hautaketa prozesuak, Gazteriaren Foru Erakundearen 2023rako enplegu eskaintza publikoa onetsi zuen 611/2023 Erabakietan adierazten direnak, arautuko dituzten oinarri orokorren 8) apartatuan xedatutakoarekin bat etorritik, idazki honekin batera ondoko dokumentu hauek aurkeztu ditu:

- *Nortasun Agiri Nazionalaren fotokopia konpultsatua.*
- *Eskatutako titulazio akademikoaren fotokopia konpultsatua, baita kasu bakoitzean eskatutako titulazio zehatzena ere, baldin badago.*
- *Zinpeko aitortpena, adierazten duena ez dagoela ezgaitua eginkizun publikoetan jarduteko, ez dela baztertua izan Estatuaren, autonomia erkidegoen edo Toki Administrazioaren zerbitzutik diziplina espediente baten bidez, eta ez dagoela sartuta abenduaren 26ko 53/1984 Legeak, administrazio publikoen zerbitzura dauden langileen bateraezintasunenak, jasotzen dituen eta bateraezintasuna dakarten egoeretako batean.*
- *Mediku ziurtagiria, egiaztatzen duena ez duela lanpostuko eginkizunak betetzeko ezgaitzen duen gaixotasunik edo akats fisikorik.*

La persona arriba indicada, mayor de edad, ante el mismo comparece y como mejor proceda y haya lugar en derecho,

Dice

Que de conformidad con lo previsto en el apartado 8) de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos en el año 2026, para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, previstos en el Acuerdo 611/2023 del Consejo de Gobierno, que aprobó la oferta de empleo público para el año 2023 del Instituto Foral de la Juventud, adjunto al presente escrito acompaña la siguiente documentación:

- *Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.*
- *Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, así como de las titulaciones específicas, si las hubiera, exigidas en cada caso.*
- *Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto.*

Aurretik esandakoaren ondorioz

Eskatzen du: Idazki hau, erantsitako dokumentazioarekin, aurkeztutzat eta bertan jasotzen diren adierazpenak egintzat eduki ditzala, aipatutako deialdian aurreikusten diren ondorioetarako

_____, 2026ko _____aren

En virtud de lo que antecede

Solicita: Tenga por presentado este escrito con la documentación que se acompaña, y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, a los efectos oportunos previstos en la Convocatoria mencionada.

En _____ a _____ de _____ de
2026



Anexo VIII
Modelo de reclamación de pruebas de euskera

Convocatorias unificadas
Procedimiento para Gestionar las Reclamaciones

Instrucciones:

Se podrán formular las siguientes peticiones:

1.- Reclamación contra el resultado del examen.

Si no estás de acuerdo con la nota obtenida, el Tribunal revisará tu examen y te comunicará por escrito el resultado de dicha revisión.

2.- Escuchar la grabación de la prueba oral.

- Si solicitas **escuchar la prueba oral**, el IVAP determinará el lugar, el día y la hora para escuchar la grabación del examen oral. No se darán explicaciones sobre la nota del examen.

Rellena el siguiente cuadro:

Institución	
Proceso selectivo	
Nombre y apellidos	DNI
Perfil lingüístico sobre el que se formula la reclamación	
PL 1 ☐ PL 2 ☐ PL 3 ☐ PL 4 ☐	

El/la abajo firmante por la presente formula reclamación a los resultados provisionales de las pruebas de acreditación del perfil lingüístico señalado, solicitando del tribunal:

1.	Que el tribunal revise mi examen y la nota obtenida.
2.	Que el tribunal realice las gestiones oportunas para que pueda escuchar la grabación del examen oral.

Señala con una "X" la opción deseada.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

